



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLO NUEVO, GUADALUPE VICTORIA, NUEVO IDEAL, Y TLAHUALILO DEL ESTADO DE DURANGO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DIRECTA EN SU MODALIDAD DE MIEMBROS Y SIMPATIZANTES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 115, fracción I; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, párrafos 1, 3, 4 y 5; 23, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 25, párrafo 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, párrafo 1, inciso e); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, párrafo 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, párrafo 1, incisos a) y b); 75, párrafo 1, inciso b); 79, párrafo 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, párrafos 2 y 6; 87, párrafos 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, párrafo 1, incisos a) y c); 7, párrafos 1, 2 y 3; 25, párrafo 1; 26, párrafo 1; 27, párrafo 1; 159, párrafos 2 y 4; 168, párrafo 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 147, 148 y 149, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 5, 10, 19 y 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 10 al 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II y III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción I; 200, fracción II; 204 al 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 64, fracción II y 66 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; el acuerdo del Consejo Político Nacional de fecha 19 de octubre de 2018, por el que se establecen medidas para asegurar la paridad de género en los procesos electorales locales 2018-2019; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 2 de diciembre de 2018 adoptado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que los procedimientos electivos para la selección y postulación de las candidaturas para la elección de los ayuntamientos de la entidad, se apliquen los procedimientos de: **Elección Directa en la modalidad de Miembros y Simpatizantes; Convención de Delegados y Delegadas; y por Comisión para la Postulación de Candidaturas**, instruyendo a la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, adoptara las medidas correspondientes para garantizar la paridad de género y la participación de los jóvenes en los términos estatutarios y conforme a las medidas afirmativas aprobadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, derivado de lo cual la Comisión Política Permanente el 17 de enero de 2019, acordó que la aplicación del procedimiento electivo de: **Elección Directa en su modalidad de Miembros y Simpatizantes** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa en los municipios de **Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal, y Tlahualilo** del Estado de Durango, entre otros; y;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
4. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición, establece que los estatutos contemplen la existencia de órganos semejantes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
6. Que en términos del artículo 85 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
7. Que los resultados electorales obtenidos por nuestro Partido, demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral, como una organización plena de ciudadanas y



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;

8. Que de conformidad con el artículo 124 de nuestros Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
9. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, definió como procedimiento para elegir a sus candidaturas para participar en la renovación de los ayuntamientos del Estado; aquél que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia, deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las personas miembros del Partido alrededor de las precandidaturas que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de los mexicanos;
10. Que de conformidad con nuestros Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatas y candidatos;
 - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
 - V. Postular como candidatas y candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
 - VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a las y los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
 - VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;
 - VIII. Sancionar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y,
 - IX. Avalar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

11. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
12. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
13. Que en el proceso electoral local del 2 de junio de 2019, las y los candidatos a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestro Partido para los municipios de: **Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal y Tlahualilo** del Estado de Durango, habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;
14. Que las reformas constitucionales y legales en materia electoral, ordenaron a los partidos políticos adecuar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones, y que para este efecto nuestra institución política efectuó adecuaciones estatutarias ampliándola hasta la revisión de su normatividad, a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;
15. Que el proceso de adecuación estatutaria y normativa estableció que los procesos internos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, generarán estrategias garantes de paridad de género y con ella propiciar la más amplia participación de las y los aspirantes, por lo que se consideró oportuno establecer con precisión la reincorporación de fases previas que dotarán de certeza a las personas militantes interesadas en participar en dichos procesos, y que al mismo tiempo permitiera al Partido contar con los mejores perfiles que garanticen la unidad a nuestro interior para lograr mayor reconocimiento popular ante candidaturas más competitivas a los diversos cargos de representación popular;
16. Que en sesión plenaria celebrada el 2 de diciembre de 2018, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Durango, adoptó el acuerdo en el sentido de que uno de los procedimientos estatutarios para el proceso interno que permita la selección y postulación de las y los candidatos a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de: **Elección Directa en su modalidad de Miembros y Simpatizantes** previsto en los artículos 198, fracción I y 200, fracción II de nuestros Estatutos;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

17. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2018-2019, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las y los candidatos a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de las y los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidaturas;
18. Que en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento del titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;
19. Que las candidaturas a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestra organización política, tendrán que apegarse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y,
20. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo de los municipios de: **Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal y Tlahualilo** de la entidad para que contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidaturas apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A las y los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales, a los Sectores, Organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, que radiquen en los municipios de: **Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal y Tlahualilo** del Estado de Durango; para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular la candidatura a la Presidencia Municipal correspondiente propietario por el principio de mayoría relativa mediante el procedimiento de: **Elección Directa en su modalidad de Miembros y Simpatizantes** para el período constitucional 2019-2021, y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 2 de junio de 2019, para integrar los Ayuntamientos convocados, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. El proceso interno que regula esta convocatoria inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la o él precandidato que haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electiva interna del municipio que corresponda.

La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa en los municipios de: Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal y Tlahualilo del Estado de Durango.

De la instancia responsable de conducir y validar los procesos internos

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del municipio que corresponda es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma esta convocatoria, y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo propio para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos funcionarán de las 10:00 a las 14:00 y de las 18:00 a las 20:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en la municipalidad que corresponda.

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos, en adelante citadas como Comisión Municipal, para la conducción y organización del proceso interno en el ejercicio de sus atribuciones, podrán crear las estructuras de apoyo que estimen necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus Sectores, Organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes, están obligados a proporcionar a la Comisión Municipal, y estructura de apoyo, el auxilio que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA. La Comisión Municipal, elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa de los municipios de Pueblo Nuevo,



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal y Tlahualilo del Estado de Durango, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatorio para sus Sectores, Organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a la precandidatura, cuadros, miembros, militantes y simpatizantes del Partido.

El correspondiente manual de organización, enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del proceso interno, así como los procedimientos aplicables durante la jornada electiva interna.

El manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se expedirá dentro de los cinco días posteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Del procedimiento para la selección y postulación

CUARTA. Para la selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa en los Ayuntamientos de **Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal y Tlahualilo**, conforme al acuerdo del Consejo Político Estatal adoptado en sesión del 2 de diciembre de 2018, debidamente sancionado por el Comité Directivo Estatal, así como el acuerdo emitido por la Comisión Política Permanente el 17 de enero de 2019, se aplicará el procedimiento de: **Elección Directa en su modalidad de Miembros y Simpatizantes**, previsto en los artículos 198, fracción I y 200, fracción II de los Estatutos del Partido, al que se le incorporará la fase previa consistente en la modalidad de examen de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de titular de la Presidencia Municipal.

Será declarado candidato o candidata a la Presidencia Municipal propietaria (o) por el principio de mayoría relativa la o el precandidato que de cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales, estatutarios, normativos de la fase previa y que obtenga la mayoría relativa de los votos recibidos en los respectivos centros de votación y en consecuencia la constancia de mayoría respectiva.

De los requisitos para el prerregistro y de la jornada de recepción parcial

QUINTA. Las y los militantes que deseen registrarse como aspirantes a la precandidatura a la Presidencia Municipal propietario que corresponda por el principio de mayoría relativa, podrán presentarse en la sede de la Comisión Municipal que corresponda el 5 de febrero de 2019, de las 10:00 a las 18:00 horas, y deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34, 115, fracción I; y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; por lo que deberán de acompañar a la solicitud de acreditación de requerimientos firmada de manera autógrafa la siguiente documentación:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

- I. Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Durango;
- IV. Documento con el que acredite militancia partidista;
- V. Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
- VI. Formatos expedidos por la Comisión Municipal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha recibido condena por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicas al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de titulares de las Presidencias Municipales;
 - h) Que no tiene conflicto de interés;
 - i) Que no ha recibido sentencia por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
 - j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
 - k) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;
- VII. En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior;
- VIII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos cinco



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

- años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 148, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- IX. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
 - X. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
 - XI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2018;
 - XII. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
 - XIII. Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
 - XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
 - XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura; y,
 - XVI. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Las y los aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VII de la presente Base.

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de las y los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, X, XIV y XV de la presente Base, y estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas setenta y dos horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la citada Comisión.

Dicha acreditación de requisitos serán entregados de manera personal por las y los aspirantes, y el titular de la Secretaría Técnica o las y los Comisionados de la Comisión Municipal, acusarán la recepción de cada documento anotando la hora y la naturaleza de los mismos levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

El acuse de recibo que se otorgue de esta etapa procesal no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes.

Del predictamen y la garantía de audiencia

SEXTA. A la culminación del proceso de recepción de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata el titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal elaborará los proyectos de predictamen y los remitirá sin dilación a las y los miembros de la



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

citada Comisión, adjuntando los documentos que fueron debidamente entregados por las y los aspirantes.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice, resultara la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base Quinta de la presente convocatoria, la Comisión Municipal adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a las y los interesados a través de los estrados físicos que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de ocho horas para subsanar dicha deficiencia en su entrega de requisitos; en este caso, el proyecto de predictamen podrá ser emitido una vez que se tenga conocimiento de la respuesta que se haya otorgado al acuerdo de la garantía de audiencia.

La Comisión Municipal, analizará los proyectos de predictámenes con base en las documentales que integran los expedientes y en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 8 de febrero de 2019, se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pridurango.org. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los predictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Las y los aspirantes que obtengan predictamen de procedencia, tendrán el derecho de participar en el desarrollo de la fase previa consistente en exámenes aprobados por el Consejo Político Estatal y que se consigna en la presente convocatoria.

De las y los aspirantes únicos

SÉPTIMA. Si a la conclusión del proceso de acreditación de requisitos se emite predictamen de aspirante único, la persona así calificada tendrá derecho de participar de manera directa en la etapa de registro y acreditamiento de los requisitos complementarios; tales como el Programa de Trabajo y los apoyos señalados en los artículos 181, fracción VIII y 205, fracción III de los Estatutos, en la fecha que así se determine en la presente convocatoria.

Del desarrollo de la fase previa

Del examen

OCTAVA. De conformidad con lo aprobado por el Consejo Político Estatal en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2018, en el presente proceso de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que establecen los artículos 49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades, suficientes para ejercer el cargo de titular de la Presidencia Municipal.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

Esta fase previa se deberá de celebrar del 9 al 11 de febrero de 2019, y únicamente podrán participar aquellas personas aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la entrega parcial de requisitos.

NOVENA. El 9 de febrero de 2019, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango, el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., a partir de las 10:00 horas, efectuará la aplicación de los exámenes a las y los aspirantes bajo los siguientes criterios:

- I. El examen será escrito e individual y se aplicará en lugar cerrado, previo registro de acceso; no permitiéndose la introducción de equipos celulares, ni de ningún tipo de dispositivo electrónico;
- II. Las personas aspirantes tendrán dos horas para realizar la prueba y llenar sus respuestas en la hoja de evaluación, mismas que serán recopiladas por el personal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para su evaluación en su sede nacional del Partido;
- III. Las hojas de respuesta contarán con los datos que llenarán las y los aspirantes sobre su identificación, el folio asignado para el examen y consignarán además, bajo protesta de decir verdad el tipo y número de examen que les haya correspondido;
- IV. Únicamente las personas aspirantes que obtengan resultado aprobatorio por parte de la instancia calificadora, podrán continuar en la siguiente etapa del proceso interno.

Las y los aspirantes con el propósito de abonar a su conocimiento, podrán utilizar las guías y test en línea que estarán disponibles en el sitio www.irhnacional.org.mx.

Dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas posteriores a la aplicación de los exámenes, la instancia calificadora notificará a la Comisión Municipal que corresponda los resultados de los mismos, a efecto de que esta última otorgue las constancias de participación de fase previa.

DÉCIMA. La Comisión Municipal a más tardar el 11 de febrero de 2019, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal www.pridurango.org, los resultados de los exámenes aplicados, señalando las y los aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Del registro y complementación de requisitos

DÉCIMA PRIMERA. El 12 de febrero de 2019, de las 12:00 a las 15:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa, podrán acudir a la sede de la Comisión Municipal que corresponda, con el propósito de registrarse de manera personalizada a la precandidatura a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VIII del artículo 181 de los



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada uno de las y los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los Comités Seccionales del municipio; y/o
- II. Tres de entre los Sectores y las Organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de las y los Consejeros Políticos vigentes que residan en el municipio; y/o
- IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario con residencia en el respectivo municipio.

Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales, serán suscritos por sus correspondientes titulares de su Presidencia registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los Sectores y las Organizaciones serán suscritos por sus respectivos Coordinadores y Coordinadoras Nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por las y los Consejeros Políticos debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional o Estatal, según corresponda.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en el Registro Partidario de la Secretaría de Organización tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.

Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ninguna persona aspirante, y no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga previo requerimiento de la Comisión Municipal correspondiente. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.

Para efectos de los apoyos que establece la presente Base y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 31 de enero de 2019 la Comisión Municipal difundirán en la página electrónica www.pridurango.org, del Comité Directivo Estatal los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

La citada Comisión Municipal aprobará y difundirá los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos que obliga la presente Base, a más tardar el 31 de enero de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. El titular de la Secretaría Técnica o las y los integrantes de la Comisión Municipal que corresponda acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; dicho acuse de recibo, no representará calificación



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

sobre la idoneidad de la documentación que presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrán de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes.

Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal que corresponda levantarán un acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro, misma que notificarán de inmediato a la Comisión Nacional y Estatal de Procesos Internos. De estimarlo necesario, se podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro

DÉCIMA TERCERA. Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes para la candidatura a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa, del municipio que corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal elaborará los proyectos de dictamen y los remitirá de manera inmediata y sin dilación alguna a las y los miembros de la Comisión, adjuntando el expediente de cada uno de las y los aspirantes registrados.

La Comisión Municipal correspondiente, analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 13 de febrero de 2019, se notificará a las personas interesadas por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pridurango.org. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las y los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Las personas aspirantes que obtengan dictamen de procedencia, podrán nombrar y remover a sus representantes propietario y suplente ante la Comisión Municipal con derecho a voz pero no a voto. Cuando desempeñe sus funciones de representante propietario no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DÉCIMA CUARTA. Si a la conclusión del proceso de registro se emite dictamen de precandidatura única, la persona de que se trate, tendrá ese carácter y esa circunstancia le permitirá celebrar actos apegados a la ley e institucionales del Partido sobre la organización de la campaña electoral hasta la fecha señalada en la Base Vigésima Séptima de la convocatoria que determina la declaración de la validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría respectiva. De igual manera se procederá, cuando durante el desarrollo del proceso interno electivo, solo una precandidatura quedara vigente.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

De la precampaña

DÉCIMA QUINTA. La precampaña de las y los precandidatos a quienes se les entregó dictamen procedente, podrá iniciar a partir del 13 de febrero de 2019, y deberá concluir a más tardar a las veinticuatro horas del 2 de marzo del mismo año.

Las y los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a las y los contendientes, a los órganos del Partido, a sus Sectores y Organizaciones, y a las instancias encargadas de la conducción del proceso;
- III. Financiarán sus precampañas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por terceros, en efectivo o en especie de ningún sujeto prohibido por la legislación electoral aplicable;
- IV. Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes, los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- V. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido en los términos que señale el manual de organización lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido;
- VI. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno;
- VII. Distinguirán su material propagandístico con la leyenda "Postulación de candidaturas del Partido Revolucionario Institucional"; y,
- VIII. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, honestidad, racionalidad y transparencia que permita su mejor aprovechamiento, evitando dispendios.

Del tope y gastos de precampaña

DÉCIMA SEXTA. El tope de gastos de precampaña que observará cada precandidatura es el aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango mediante el acuerdo IEPC/CG122/2018 emitido en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado, en correlación a lo dispuesto por el artículo 217 de los Estatutos y 58 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

Quedan comprendidos dentro de los gastos de precampaña los conceptos previstos y aprobados en esta materia por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango y las leyes aplicables.

Las y los precandidatos y candidatos estarán obligados a presentar y entregar al Partido ante el Comité que se designe y que notificará la Comisión Municipal que corresponda; un informe pormenorizado de los recursos ingresados a su precampaña y de los gastos realizados con motivo de ésta, acompañando los correspondientes documentos probatorios que exija la



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

normatividad en materia de fiscalización, así como de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral que corresponda y a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado. Este informe deberá de presentarse de manera obligatoria a más tardar el 7 de marzo de 2019 ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las y los precandidatos

DÉCIMA SÉPTIMA. Las y los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
- II. Recibir de la instancia responsable del proceso interno el padrón de militantes inscritos en el Registro Partidario debidamente validada y certificada para su uso exclusivo orientado al proceso interno de que se trate;
- III. Acreditar representantes ante la instancia responsable del proceso interno y ante los centros de votación que presidirán las jornadas electivas internas, quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
- IV. Promover el voto a su favor difundiendo su Programa de Trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma ideológica del Partido;
- V. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- VI. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postulados por el Partido para el cargo de titular de la Presidencia Municipal; y,
- VII. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, Sectores, Organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

DÉCIMA OCTAVA. Son obligaciones de las y los precandidatos:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
- IV. Respetar estrictamente el tope de gastos de precampaña establecidos en la respectiva convocatoria y el presente ordenamiento;
- V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
- VI. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- VII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- VIII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

- IX. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
- X. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de precampaña;
- XI. Retirar la propaganda utilizada en la precampaña en los términos que establezca la legislación electoral aplicable, y en su caso;
- XII. Rendir la protesta estatutaria a la candidatura.

DÉCIMA NOVENA. Las y los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a las y los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones, ciudadanas y ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
- III. Exceder el tope de gastos de precampaña;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;
- VI. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento;
- VII. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y
- VIII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

VIGÉSIMA. Las y los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria. Las controversias que se deriven en la jornada electiva, serán resueltas por su mesa directiva.

De las normas de participación de los Sectores, Organizaciones y militantes

VIGÉSIMA PRIMERA. Las y los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los Sectores y Organizaciones, en los ámbitos nacional, estatal y municipal mantendrán una actitud de imparcialidad hacia cualquier precandidato o precandidata en lo particular. Las personas militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso interno y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la Comisión Municipal y sus órganos de apoyo encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

Las y los miembros del Partido que se desempeñen como servidores públicos de mandos medios o superiores y que tengan a su cargo el manejo de recursos financieros, materiales o humanos, deberán abstenerse de declarar simpatías o animadversiones hacia cualquiera de las y los aspirantes.

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno, en todo caso, se regirán por los principios de equidad, transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia respecto de las precandidaturas.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA SEGUNDA. La jornada electiva interna se celebrará el 3 de marzo de 2019, de las 09:00 y hasta las 18:00 horas, mediante la instalación de centros de votación en los domicilios y términos que apruebe la Comisión Municipal, la cual se notificará ampliamente para el conocimiento de las y los militantes y simpatizantes.

El manual de organización establecerá las reglas de desarrollo de la jornada electiva interna para la mayor participación de las personas militantes y simpatizantes.

En la fecha y hora señalada en la presente Base, y conforme a los procedimientos aplicables, la Comisión Municipal que corresponda, se constituirá en sesión permanente y de manera simultánea se instalarán los centros de votación en todo el territorio de la municipalidad en el número que se apruebe por la citada Comisión.

Cada centro de votación será atendida por una mesa receptora de votos constituida por un Presidente y un Secretario que serán designados por la Comisión Municipal correspondiente y en cada una de ellas, las y los precandidatos podrán acreditar a una persona representante propietaria y su respectivo suplente.

VIGÉSIMA TERCERA. En la jornada electiva interna podrán votar las personas inscritas en el Registro Partidario y las y los simpatizantes del Partido, mismas que deberán de identificarse con la credencial para votar en el centro de votación que corresponda al domicilio de su sección electoral.

Para este efecto y en apego a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, realizará a más tardar el 13 de febrero de 2019 el cierre del Registro Partidario, certificará una versión pública y la remitirá al día siguiente a la Comisión Municipal que corresponda, quien con dicha información elaborará su padrón de votantes. Los datos de las personas simpatizantes que concurrirán a emitir su sufragio a los centros de votación, se registrarán en listados diferentes aprobados para el efecto por la instancia responsable del proceso interno.

VIGÉSIMA CUARTA. La jornada electiva interna concluirá a más tardar a las 18:00 horas del mismo día de su inicio, salvo que aún se encuentren personas formadas en la fila pendientes



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

de emitir su sufragio; en todo caso, votarán únicamente las que se encuentren formadas a la hora del cierre de la jornada electiva.

Una vez concluidos los trabajos de la jornada electiva interna en cada uno de los centros de votación, la mesa receptora de votos procederá a realizar en presencia de las personas representantes de las y los precandidatos, el escrutinio y cómputo de la elección de conformidad con el procedimiento aprobado por la instancia responsable del proceso interno y que se enunciará en el manual de organización.

Concluido el escrutinio y cómputo, la persona titular de la Presidencia de la mesa receptora de votos entregará copia del acta de la jornada electiva interna a las y los representantes. Las personas que se desempeñen como Presidente y Secretario de la mesa receptora de votos, de la manera más expedita, entregarán la documentación y materiales utilizados en la jornada electiva a la persona que se desempeñe como Presidente de la Comisión Municipal que corresponda, quienes podrán acompañarse de las y los representantes de las personas precandidatos que así lo manifiesten.

VIGÉSIMA QUINTA. A partir de la conclusión de la jornada electiva interna y conforme se reciba la documentación y materiales señalados en la Base anterior, la Comisión Municipal correspondiente, celebrará el cómputo municipal, efectuando la sumatoria de los resultados de la votación recibida en los centros de votación, mediante el procedimiento que se consigne en el manual de organización.

Una vez concluidos los trabajos del cómputo municipal se deberá de informar de sus resultados en forma inmediata al Comité Directivo Estatal, a la Comisión Nacional de Procesos Internos y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

VIGÉSIMA SEXTA. La Comisión Municipal que corresponda, mediante el procedimiento que se establezca en el manual de organización en presencia de las y los representantes de los titulares de las precandidaturas aprobará las características, boletas, documentación y materiales que se utilizarán en la jornada electiva interna, así como el sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de cada titular de la precandidatura en las correspondientes boletas.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El que se desempeñe como Presidente de la Comisión Municipal que corresponda, al concluir el cómputo municipal, a más tardar el 6 de marzo de 2019 dará a conocer los resultados de la jornada electiva interna, hará la declaratoria de validez de la misma, y hará entrega de la constancia de candidatura a la titularidad de la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa por el Partido Revolucionario Institucional a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos en los centros de votación.

Igualmente informará dichos resultados al Comité Directivo Estatal para efectos de la toma de protesta estatutaria. En términos reglamentarios la persona titular de la Presidencia de la



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

Comisión Municipal de forma inmediata informará lo propio a la Comisión Nacional y Estatal de Procesos Internos.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA OCTAVA. El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un moderno Sistema de Justicia Partidaria, el cual contempla un Sistema de Medios de Impugnación con el objeto de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido, la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos internos y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de las y los militantes y simpatizantes, así como los aplicables en el proceso interno que norma esta convocatoria, mismos que se encuentran plenamente establecidos en el Código de Justicia Partidaria del instituto político al que pueden recurrir los que sientan afectados sus derechos. Para garantizar estos derechos son aplicables al proceso interno las disposiciones legales en la materia.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA NOVENA. Quien resulte electo candidato o candidata a la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa, rendirá la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal con el apoyo de la persona que se desempeñe como Comisionado Presidente de la Comisión Estatal.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las personas titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pridurango.org y se publicará en sus estrados físicos.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DURANGO

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los Sectores, Organizaciones y Comités Municipales en la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros y simpatizantes del Partido.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Durango, capital del Estado de Durango, a los 25 días del mes de enero de 2019.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal

MTRO. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE